



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Agosto 30 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00648 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **CRHISTIAN ALEJANDRO RIVERA LOAIZA**, en contra de **IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIAS S.A.S.**, mediante auto del 16 de agosto de 2022, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar el requisito exigido por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante no subsanó la falencia indicada por el Despacho, motivo por el cual y, en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **CRHISTIAN ALEJANDRO RIVERA LOAIZA**, en contra de **IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIAS S.A.S.**, por no haber sido subsanada la deficiencia indicadas por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **148** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **31 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b65cc24d9e9f55a961fac5e6fcd6d31865ae975466f873df9d8fdc7ae218e9**

Documento generado en 30/08/2022 04:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>